



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA**  
**REGIÓN - LIMA**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2024-A-MPC**

Canta, 02 de octubre de 2024.

**VISTO:** La Resolución de Alcaldía N° 006-2024-A-MPC de fecha 02 de enero de 2024; por el cual se acredita a la responsable de la Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes-DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Canta; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de Ordenamiento Jurídico;

Que, los literales a) y c) del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niños niñas y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece como una de las funciones de los gobiernos locales en el marco de la presente Ley, las siguientes: a) Actuar en los procedimientos por riesgo y colaborar en la actuación para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de desprotección familiar, a través de las defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA), registradas, capacitadas y supervisadas por el competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y c) designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensora Responsable de la DEMUNA;

Que, el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de la defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, el cual señala que los integrantes de la Defensorías deben cumplir con las siguientes condiciones: a) ser mayor de 18 años, b) no registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales, no ser deudor/a alimentario/a, y d) haber aprobado el curso de formación de defensores/as;

Que, la locación de servicios está regulada por los Arts. 1764 y siguientes del Código Civil. El Art. 1764 establece que "por el contrato de locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado a cambio de una retribución".

Que, el Art. 1766 del Código Civil aclara que "el locador podrá prestar el servicio personalmente, pero puede valerse, bajo su propia dirección y responsabilidad, de auxiliares o sustitutos si la colaboración de estos está permitida por el contrato o por los usos, y no es incompatible con la naturaleza de la prestación".

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 006-2024-A-MPC de fecha 02 de octubre de 2024, en el Artículo Primero se resuelve acreditar a la Abg. DANIELA CELESTE SOLORZANO LEYVA DE SUKARI, como Responsable de la Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes — DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Canta, quien se revestirá de todas las atribuciones y obligaciones otorgadas por la Ley;

Que, la Municipalidad Provincial de Canta, para el normal desarrollo de sus actividades requiere de profesionales capacitados en los niveles funcionales jerárquicos, así como las demás áreas, a fin de lograr un servicio de óptima calidad a los usuarios y población en general; y,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA**  
**REGIÓN - LIMA**

Por lo expuesto; y estando en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el Artículo 43° de la citada norma indica que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR**, con eficacia a partir de la fecha, a la Lic. En Psicología **VANESA ANDREA REYES DE LA CRUZ**, con DNI N° 48149672 y CPsP N° 38629, como Responsable de la Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes — DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Canta, debiendo asumir las funciones que le confiere el cargo, bajo la modalidad de locación de servicios, regulada por los Artículos 1764° y 1766° siguientes del Código Civil, y en cumplimiento de los términos de referencia (TDR).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 006-2024-A-MPC.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la sub Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo implementar todas las acciones administrativas que corresponda conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución su respectiva publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
AMADOR SERAFÍN REINOSO  
ALCALDE